



Tipo Norma	:Decreto 84
Fecha Publicación	:07-11-2017
Fecha Promulgación	:09-08-2017
Organismo	:MINISTERIO DE ENERGÍA; SUBSECRETARÍA DE ENERGÍA
Título	:OTORGA A ABASTIBLE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LAS COMUNAS DE COPIAPÓ, CALDERA Y TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA
Tipo Versión	:Única De : 07-11-2017
Inicio Vigencia	:07-11-2017
Id Norma	:1110257
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1110257&f=2017-11-07&p=

OTORGA A ABASTIBLE S.A. CONCESIÓN DEFINITIVA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS DE RED EN LAS COMUNAS DE COPIAPÓ, CALDERA Y TIERRA AMARILLA, REGIÓN DE ATACAMA

Núm. 84.- Santiago, 9 de agosto de 2017.

Visto:

Lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles en el oficio Ord. N° 10.553, ACC 1512065, Doc 1332051, de fecha 29 de junio de 2017; el decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior; el decreto ley N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en la ley N° 18.410, que crea la Superintendencia de Electricidad y Combustibles; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los decretos supremos N° 263, de 1995, que aprueba el Reglamento sobre Concesiones Provisionales y Definitivas para la Distribución y Transporte de Gas; N° 280, de 2009, que aprueba el Reglamento de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas de Red y el N° 67, de 2004, que aprueba el Reglamento de Servicio de Gas de Red, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; el decreto supremo N° 67, de 2011, del Ministerio de Energía, que aprueba el Reglamento de Seguridad de Plantas de Gas Natural Licuado; el decreto supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, y la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y en los demás antecedentes adjuntos;

Considerando:

Que mediante oficio Ord. N° 10.553, ACC 1512065, Doc 1332051, de fecha 29 de junio de 2017, el cual pasa a formar parte del presente acto administrativo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de la ley N° 19.880, la Superintendencia de Electricidad y Combustibles ha informado favorablemente la solicitud de concesión definitiva de distribución de gas de red, en las comunas de Copiapó, Caldera y Tierra Amarilla, Región de Atacama, efectuada por Abastible S.A. mediante presentación ingresada el 19 de enero de 2017, complementada mediante presentación ingresada el 23 de febrero de 2017, con el objeto de suministrar y distribuir gas natural a través de una Planta Satélite de Regasificación, en adelante PSR, de Gas Natural Licuado, en adelante GNL, inyectando dicho gas a la red de distribución a construir, en un punto de inyección de la comuna de Copiapó.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a Abastible S.A., RUT N° 91.806.000-6, concesión definitiva para establecer, operar y explotar en las comunas de Copiapó, Caldera y Tierra Amarilla, Región de Atacama, el servicio público de distribución de gas de red, en la zona definida en el artículo 5° del presente decreto.

Artículo 2°.- El proyecto contempla la distribución de GNL gasificado proveniente de una PSR, la cual estará ubicada en Panamericana Norte Km. 812, de la comuna de Copiapó, la cual se muestra en el plano N° ZS-COPIAPÓ-02 "Plano índice Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna Copiapó" y ZS-COPIAPÓ-03 "Plano General de las Obras Sector 1 Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna de Copiapó", todos en revisión 0. Los vértices que definen el área de instalación de la PSR se indican en la Tabla 1, en coordenadas UTM, Datum WGS84 - Huso 19 Sur.



Tabla 1: Cuadro de Ubicación - PSR Proyectada

Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾	
	ESTE (m)	NORTE (m)
P1	364.447,00	6.975.197,00
P2	364.381,00	6.975.241,00
P3	364.317,00	6.975.149,00
P4	364.384,00	6.975.105,00

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Artículo 3°.- El punto de inyección de suministro a la red de distribución que se proyecta ejecutar en la comuna de Copiapó, de acuerdo con lo indicado en el Plano ZS-COPIAPÓ-03 "Plano General de las Obras Sector 1 Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna de Copiapó" en Revisión 0. El lugar donde se proyecta el punto de inyección se indica en la Tabla 2, en coordenadas UTM, Datum WGS84-Huso 19 Sur.

Tabla 2: Cuadro de Coordenadas Punto de Inyección Proyectado

PUNTO DE INYECCIÓN DE GN		
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾	
	ESTE	NORTE
PIS	364.387,00	6.975.178,00

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Artículo 4°.- Los equipos de la PSR, que incluyen la odorización del gas y las estaciones de medición y regulación de presión, en adelante EMR, serán operados por personal de Abastible S.A. y tendrá un sistema de telecomunicaciones SCADA para el control de las variables relevantes.

Artículo 5°.- La zona de concesión se indica en el plano ZC-COPIAPÓ-01, denominado "Plano Zona de Concesión Solicitada", en Revisión 0, demarcada con una línea de color rojo, con sus respectivas coordenadas; la zona de servicio de distribución de gas de red para gas natural, se indica en el mismo plano, demarcada con una línea de color azul, en conformidad al artículo 24° del DFL N° 323, de 1931.

Asimismo, la zona de servicio de la comuna de Copiapó, se muestra en el Plano ZS-COPIAPÓ-03 "Plano General de las Obras Sector 1 Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna de Copiapó", Plano ZS-COPIAPÓ-04 "Plano General de las Obras Sector 2 Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna de Copiapó" y ZS-COPIAPÓ-05 "Plano General de las Obras Sector 3 Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna de Copiapó", todos en Revisión 0, que indica las coordenadas de los vértices de la zona de servicio.

La ubicación del punto de inyección al sistema y a la red de distribución de gas, se indica en el Plano ZS-COPIAPÓ-02 "Plano índice Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna Copiapó", en revisión 0.

El trazado de la red de distribución de gas se muestra en los Planos ZS-COPIAPÓ-02 "Plano índice Zona de Servicio para Distribución de Gas Comuna Copiapó", en revisión 0, la cual se compone de aquella red de color verde, llamada red de distribución terciaria, cuyo diámetro es de 50 mm de diámetro y aquellas redes de color rojo y azul denominadas red de distribución estructural de 110 mm y 160 mm de diámetro respectivamente.

La zona de concesión definitiva solicitada para la distribución de gas natural, en las comunas de Copiapó, Caldera y Tierra Amarilla, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en Tabla 3.

Tabla 3: Cuadro de Coordenadas - Zona Solicitada en Concesión comunas de Copiapó, Caldera y Tierra Amarilla

.



ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNAS DE COPIAPÓ, CALDERA Y TIERRA AMARILLA			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	379.268,00	6.936.176,00	B (Línea Recta)
B	398.382,00	6.989.162,00	C (Línea Recta)
C	320.050,00	7.021.944,00	D (Borde Costero)
D	305.743,00	6.971.834,00	E (Línea Recta)

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

La zona solicitada en concesión definitiva para la distribución de gas natural, en la comuna de Copiapó, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en la siguiente tabla 4.

Tabla 4: Cuadro de Coordenadas - Zona Solicitada en Concesión comuna de Copiapó

ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNA DE COPIAPÓ.			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
B	398.382,00	6.989.162,00	E (Línea Recta)
E	363.615,00	7.003.792,00	F (Límite Comunal Caldera)
F	327.250,00	6.961.432,00	G (Línea Recta)
G	365.335,00	6.942.939,00	H (Límite Comunal Tierra Amarilla)
H	386.921,00	6.957.408,00	B (Línea Recta)

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

La zona solicitada en concesión definitiva para la distribución de gas natural, en la comuna de Caldera, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en la siguiente tabla 5.

Tabla 5: Cuadro de Coordenadas - Zona Solicitada en Concesión comuna de Caldera

ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNA DE CALDERA.			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
C	320.050,00	7.021.944,00	D (Borde Costero)
D	305.743,00	6.971.834,00	F (Línea Recta)
F	327.250,00	6.961.432,00	E (Límite Comunal Copiapó)
E	363.615,00	7.003.792,00	C (Línea Recta)

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

La zona solicitada en concesión definitiva para la distribución de gas natural, en la comuna de Tierra Amarilla, corresponde al área interior del perímetro formado por los límites que se detallan en la siguiente tabla 6.

Tabla 6: Cuadro de Coordenadas - Zona Solicitada en Concesión comuna de Tierra Amarilla



ZONA SOLICITADA EN CONCESIÓN COMUNA DE TIERRA AMARILLA.			
Vértice	Coordenadas ⁽¹⁾		Se une al siguiente vértice
	ESTE (m)	NORTE (m)	
A	379.268,00	6.936.176,00	G (Línea Recta)
G	365.335,00	6.942.939,00	H (Límite Comunal Copiapó)
H	386.921,00	6.957.408,00	A (Línea Recta)
(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.			

Artículo 6°.- La red de distribución terciaria considera la instalación de tubería de polietileno PE 80 de 50 mm, la cual operará a una presión máxima de 4,0 bar, de acuerdo a lo definido en la Norma Chilena NCh2296/1:2002 "Tuberías de polietileno (PE) enterradas para redes de distribución de combustibles gaseosos - Requisitos - Parte 1: Serie métrica".

Artículo 7°.- La red de distribución estructural de diámetros 160 mm y 110 mm, tendrá una longitud aproximada de 9.327 metros en tubería de polietileno PE 80 SDR 11. Por otra parte, la red de distribución terciaria de diámetro 50 mm tendrá una longitud aproximada de 50.925 metros en tubería de polietileno PE 80 SDR 11. En total, la red de distribución tendrá una longitud de 60.252 metros.

Artículo 8°.- La red de distribución terciaria se construirá de acuerdo a la normativa legal y reglamentaria vigente, relacionada con paralelismos y cruzamientos de caminos públicos, calles, etc. y ocupación de cualquier bien nacional de uso público. El detalle de cortes típicos para paralelismo y cruce de calles, se indican en el Plano C.TÍPICO-01 "Cruces Especiales", en Revisión 0.

Artículo 9°.- Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación y/o cruzamiento por las redes de distribución de gas natural, corresponden a calles y caminos públicos de la comuna de Copiapó, según se señala en la Tabla 7.

Tabla 7. Listado de Bienes Nacionales de uso público, objeto de ocupación o cruzamiento, en comuna de Copiapó

Biblioteca del Congreso Nacional de Chile - www.leychile.cl - documento generado el 06-Ago-2019



[illegible]



Los trabajos a ejecutar en la red de distribución terciaria de gas natural para la zona de concesión solicitada, serán tendidos de redes subterráneas con ocupación o cruzamiento de bienes nacionales de uso público y se ajustarán a la legislación vigente sobre pago de derechos municipales y reposición de pavimentos.

Artículo 10°.- La materialización de proyecto en la zona de servicio solicitada, en la comuna de Copiapó, comprometerá durante la construcción de las obras, por cruce subterráneo de tuberías en polietileno, las obras e instalaciones existentes, que se detallan en la Tabla 8:

Tabla 8. Obras e instalaciones que se verán afectadas

COMUNA	CÓDIGO PLANO	NOMBRE CRUCE	COORDENADAS UTM ¹⁾	
			ESTE (m)	NORTE (m)
Copiapó	ZS-COPIAPO-03	Cruce Línea Férrea	366.256,00	6.973.787,00
Copiapó	ZS-COPIAPO-03	Cruce Línea Férrea	365.869,00	6.974.128,00

(1): Las coordenadas UTM con Datum WGS84 - Huso 19 Sur.

Artículo 11°.- El proyecto de distribución de gas de red en la comuna de Copiapó se emplaza en su totalidad en bienes nacionales de uso público, por lo tanto, no se requieren servidumbres de paso en predios fiscales, municipales ni particulares.

Artículo 12°.- En la zona de concesión que se solicita, Abastible S.A. distribuirá gas natural proveniente de una PSR a instalar en la comuna de Copiapó, para suministrar y distribuir gas natural en dicha comuna, cuyas especificaciones deberán cumplir con la Norma Chilena NCh2264.0f2014, o la disposición que la reemplace.

Si el titular de la concesión modificase el tipo de gas a suministrar, éste deberá poseer un valor del índice de Wobbe que se encuentre comprendido en el intervalo definido del mismo índice para el gas natural, además de ajustarse a lo estipulado en el artículo 42° del DFL N° 323, de 1931, y en el Artículo 61° del DS N° 67, de 2004.

Artículo 13°.- El cronograma de avance físico de la construcción y el cumplimiento de tercios de las obras se indican en las Tablas 9 y 10.

Tabla 9. Cronograma de avance físico de las obras

	Año 0	Año 1	Año 2	Año 3
Aprobación de Solicitud de Concesión Definitiva				
Construcción Planta Satélite de Regasificación				
-Ingeniería de Planta				
-Compra de Equipos				
-Construcción PSR				
-Gasificación				
Construcción Redes de Gas Natural				
-Ingeniería de Detalles				
-Construcción Red de Distribución Estructural (9.327 m.)				
-Construcción Red de Distribución Terciaria (50.925 m.)				
-Conexión de Clientes				
-Inicio Actividades de Distribución de Gas				
Avance de Obras según Tercios		1° Tercio de Obras	2° Tercio de Obras	3° Tercio de Obras

Tabla 10. Cumplimiento de tercios de las obras



Descripción	Total construido	Mes
Primer tercio de las obras	18,034 km	18
Segundo tercio da las obras	40,697 km	30
Tercer tercio de las obras	60,252 km	42

Artículo 14°.- La inversión total estimada por Abastible S.A. para desarrollar el proyecto de distribución de gas de red para gas natural en el área solicitada de la comuna de Copiapó, asciende a un total de un total de US\$ 9.171.597, proyectada a un horizonte de 20 años.

Artículo 15°.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público, y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes y planos señalados en los artículos quinto, con sujeción a lo prevenido en el inciso primero del Artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 16°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 17°.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas y de calidad de servicio establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al DFL N° 323, de 1931.

Artículo 18°.- Con el objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:

- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles del inicio de la construcción de las obras, en forma previa a su ejecución, acompañando un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- Comunicar mensualmente a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles el grado de avance y desviaciones del proyecto original.
- Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, según lo dispuesto en el Artículo 3° de la ley N° 18.410, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las nuevas instalaciones.

Artículo 19°.- Toda desviación del proyecto originalmente presentado deberá ser informada a la autoridad para su evaluación y pronunciamiento correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo 20°.- El presente decreto deberá ser publicado en el Diario Oficial, en el plazo de treinta días corridos contado desde la fecha de su total tramitación y reducirse a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación.

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Andrés Rebolledo Smitmans, Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.